

Autorizando al Ministerio de Hacienda para contratar con la Caja de Depósitos y Consignaciones un préstamo hasta por la suma de \$ 375,000.00, a fin de atender a la cancelación del saldo de la deuda pendiente entre el Supremo Gobierno y The Electric Boat Co.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es conveniente liquidar las obligaciones pendientes entre el Gobierno del Perú y The Electric Boat Company como consecuencia del suministro de materiales adquiridos para la defensa nacional en el año 1926;

Que de acuerdo con el convenio celebrado en 20 de mayo de 1938, The Electric Boat Company aceptó la cancelación total de su deuda ascendente a \$ 1'322,133.19 en \$ 750,000.00, con una rebaja positiva para el Estado de \$ 572,133.19;

Que, conforme a ese arreglo, el Supremo Gobierno, en virtud de la ley N° 8666 (1), mandó abonar la cantidad de trescientos setenticinco mil dólares (\$ 375,000.00), o sea el 50% de la suma pactada:

Con el voto aprobatorio del Consejo Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para contratar con la Caja de Depósitos y Consignaciones, un préstamo hasta por la suma de trescientos setenticinco mil dólares (\$ 375,000.00), a

fin de atender a la cancelación del saldo de la deuda pendiente entre el Supremo Gobierno del Perú y The Electric Boat Co., proveniente del contrato de 11 de octubre de 1926 y conforme al convenio modificatorio de 20 de mayo de 1938.

El préstamo que se autoriza por la presente ley será amortizado con los fondos votados en la partida N° 503 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurlado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

-
- 11).—Ley N^o 8666.—Autorizando al Ministerio de Hacienda para contratar un préstamo de \$ 375,000.00 con la Caja de Depósitos y Consignaciones, para cancelar la deuda del Estado a The Electric Boat C^o.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX.—Pág. 80.

✱

✱ ✱